



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 232 85 25 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de junio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES
DEMANDANTE:	JAIRO MANUEL ANGULO OLIVARES
DEMANDADA:	COLOMBIANA DE MINAS ANDINAS S.A., COLOMBIA GOLDFIELD MINING S.A.S
RADICADO:	050013105002 20220020700
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR

Antecedentes procesales:

El 09 de mayo de 2022, se radicó demanda (anexo 03 E.D).

El de 15 de junio de 2022, se admitió la subsanación de la demanda, se corrió traslado de la demanda (anexo 07 E.D).

El 12 de agosto de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante aportó constancias de notificación realizadas a las demandadas a los correos electrónicos colombiagoldfieldmining@hotmail.com y wcneedham@cgminingcorp.com, las que se realizaron a través del correo personal del apoderado judicial, del cual no es posible evidenciar el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario “acuse de recibido”. (anexo 08 E.D).

El 12 de enero de 2023, se requirió al apoderado de la parte demandante, para que realizara la notificación en los términos del art. 8 de la ley 2213 de 2022, a los correos electrónicos colombiagoldfieldmining@hotmail.com (Colombiana de Minas Andina S.A) y wcneedham@cgminingcorp.com (Colombia Goldfield Mining S.A.S) (anexos 009 y 010).

El 12 de abril de 2023, el apoderado de la parte demandante, allegó notificación al correo electrónico wcneedham@cgminingcorp.com con constancia de no entrega al destinatario y al correo colombiagoldfieldmining@hotmail.com, con constancia de envío del 28 de marzo de 2023, recibido y lectura del mensaje del mismo día.

Dicho correo es el que figura en los certificados de existencia y representación legal aportados con la demanda (anexo 004), como con los descargados por el despacho (anexo 009, pág. 1 y anexo 010, pág. 1).

El 12 de mayo de 2023, se dio por no contestada la demanda de COLOMBIANA DE MINAS ANDINA S.A, y se requirió a la parte demandante para procediera adelantar la notificación de COLOMBIA GOLDFIELD MINGIN S.A.S de manera física, en la carrera 43 A 1 A SUR 69 OF 401 de Medellín. (anexo 014)

El 25 de mayo de 2023, la parte demandante allegó la constancia de notificación, sin embargo, la dirección a la que se envió no es la que se encuentra registrada en el certificado de cámara de comercio. (anexo 015)

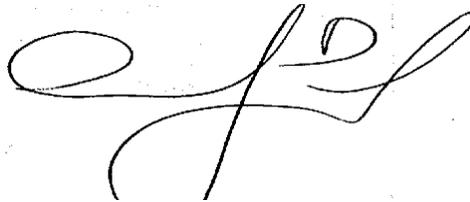
Por lo cual se requerirá a la parte demandante para que notifique a la dirección **43 A 1 A SUR 69 OF 401 de Medellín** y aporte la trazabilidad del mensaje.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Requerir al demandante para que realice los trámites de notificación de la sociedad COLOMBIA GOLDFIELD MINING S.A.S de manera física, en la carrera **43 A 1 A SUR 69 OF 401** de Medellín.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Soto Duque', written in a cursive style.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fc21d14e947ccf009e10d2a43d1f9dd92ab45e9b4961c078c70acc316b1398**

Documento generado en 13/06/2023 02:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>